

to; Este, con terrenos de don Pedro Deniz Hernández; Sur, con terrenos de don Juan Deniz Hernández; Oeste, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto y de herederos de don Alfredo Samler Brown Derechos: Arrendatario de vivienda, don Policarpo López Sánchez.

Número 2. Propietario: Don Pedro Deniz Hernández. Descripción: Finca de 1.042,48 metros cuadrados, con superficie edificada de 107,71 metros cuadrados. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con la zona marítimo-terrestre; Sur, con terrenos de don Juan Deniz Hernández; Oeste, con edificio y terrenos de doña Antonia Deniz García. Derechos: Arrendatarios de habitaciones, don Ramón González García, doña Catalina Pérez Martín y don Juan de León González. Arrendatarios de viviendas, don Rafael Deniz López y don Faustino Deniz Vargas.

Número 3. Propietario: Don Juan Deniz Hernández. Descripción: Finca de 1.735,20 metros cuadrados, con superficie edificada de 931,16 metros cuadrados. Límites: Norte, con fincas de doña Antonia Deniz García y de don Pedro Deniz Hernández; Este, con la zona marítimo-terrestre; Sur y Oeste, con terrenos de herederos de don Alfredo Samler Brown. Derechos: Arrendatarios de viviendas, don José Antonio Arocha Díaz, doña Consuelo Sosa Duque, don José Rodríguez García, don Juan Deniz Navarro, don Antonio Corbella Pérez, don Pablo Weyler Ortiz y don Jerónimo Llorca Agulló. Arrendatarios de viviendas y local de negocios, don José Ramón Ventura Armas y don Mohamed Ben Ali. Arrendatario de local de negocio, Excmo. Ayuntamiento (Escuela municipal).

Número 4. Propietario: Herederos de don Alfredo Samler Brown. Representante (por residir en el extranjero): Don José Hamilton Monteverde. Descripción: Dos solares separados por el cauce del barranco de Bufadero que los cruza en dirección Norte-Sur, con una superficie total de 7.348,37 metros cuadrados. Sin edificar. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con terrenos de don Juan Deniz Hernández; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con edificio y terrenos de «F. R. I. N. S. A.»

Número 5. Propietaria: Doña Hortensia Deniz Pérez. Descripción: Finca de 495,33 metros cuadrados, con superficie edificada de 459,33 metros cuadrados. Límites: Norte, con camino público; Este, con terrenos de «F. R. I. N. S. A.»; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con edificio y terrenos de doña Nieves Deniz García. Derechos: Arrendatarios de viviendas, don Manuel González Rivero y don Juan González Álvarez. Arrendatario de habitación, doña Adelaida Ramos Martín.

Número 6. Propietaria: Doña Nieves Deniz García. Descripción: Finca de 232,40 metros cuadrados, con superficie edificada de 85,60 metros cuadrados. Límites: Norte, con camino público; Este, con edificio y terrenos propiedad de doña Hortensia Deniz Pérez; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con solar de don Fernando Deniz García. Derechos: Arrendatario de local de negocio, Excmo. Ayuntamiento (Escuela municipal).

Número 7. Propietario: Don Fernando Deniz García. Descripción: Solar de 225,36 metros cuadrados de superficie. Sin edificar. Límites: Norte, con camino público; Este, con edificio y solar de doña Nieves Deniz García; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con solar de doña Angeles Deniz García.

Número 8. Propietaria: Doña Angeles Deniz García. Descripción: Dos solares, con superficie total de 600,69 metros cuadrados, separados por un camino público, y superficie edificada de 82,92 metros cuadrados. Límites: Norte, edificio propiedad de don Sebastián Deniz García; Este y Sur, con edificio propiedad de «F. R. I. N. S. A.» y solar propiedad de don Fernando Deniz; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con camino público y solar propiedad de don Pedro Deniz Hernández. Derechos: Arrendatarios de habitación, don Pedro Pérez Sosa, don Agustín Lorenzo Hernández, don Francisco González Suárez, don Lorenzo Cabello González y doña Manuela González Felipe.

Número 9. Propietario: Don Sebastián Deniz García. Descripción: Finca de 86,71 metros cuadrados, con superficie edificada de 75,92 metros cuadrados. Límites: Norte, con edificio de doña Benilda Deniz Pérez; Este, con edificio de «F. R. I. N. S. A.»; Sur, con solar y edificio de doña Angeles Deniz García; Oeste, con el mismo solar anterior y camino público.

Número 10. Propietaria: Doña Benilda Deniz Pérez. Representante (por residir en el extranjero), su hermana doña Juana Deniz Pérez. Descripción: Finca de 85,80 metros cuadrados de superficie, totalmente edificada. Límites: Norte, con edificios de don Tomás Deniz Hernández y de «F. R. I. N. S. A.»; Este, con edificio de «F. R. I. N. S. A.»; Sur, con edificio de don Sebastián Deniz García; Oeste, con camino público.

Número 11. Propietario: Don Tomás Deniz Hernández. Descripción: Finca de 70,52 metros cuadrados, con superficie edificada de 59,38 metros cuadrados. Límites: Norte, con edificio de «F. R. I. N. S. A.»; Este, con el mismo edificio; Sur, con edificio de doña Benilda Deniz Pérez; Oeste, con camino público. Derechos: Arrendatario de vivienda, don Urbano Figueiro Galina.

Número 12. Propietario: Don Agustín Deniz Hernández. Descripción: Finca de 60,94 metros cuadrados de superficie, totalmente edificada (cuatro plantas). Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este y Sur, con edificio propiedad de «F. R. I. N. S. A.»; Oeste, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto.

Número 13. Propietario: Don Pedro Deniz Hernández. Descripción: Solar de 453,54 metros cuadrados de superficie. Sin

edificar. Límites: Norte, terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, camino público y edificio de doña Angeles Deniz García; Sur, edificio y solar de don Agustín Deniz Hernández; Oeste, solar de don Agustín Deniz Hernández.

Número 14. Propietario: Don Agustín Deniz Hernández. Descripción: Finca de 814,77 metros cuadrados, con superficie edificada de 128,80 metros cuadrados. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con solar de don Pedro Deniz Hernández y camino público; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con solar y edificio de don Salvador Vasquez Crespo. Derechos: Arrendatario de viviendas y local de negocios, don Francisco García Santos.

Número 15. Propietario: Don Salvador Vasquez Crespo. Descripción: Finca de 1.688,33 metros cuadrados, con superficie edificada de 174,34 metros cuadrados. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con solar y edificio de don Agustín Deniz Hernández; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, solar de don José Deniz Hernández. Derechos: Arrendatario de vivienda y local de negocios: Don Isidro Piñol Font. Arrendatario de vivienda: Doña Juana Barreto Hernández.

Número 16. Propietario: Don José Deniz Hernández. Descripción: Solar de 549,09 metros cuadrados. Sin edificar. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con solar de don Salvador Vasquez Crespo; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con solar de don Salvador Vasquez Crespo y parcelas inscritas a nombre de este último y de don José, don Sebastián y doña Antonia Deniz García.

Número 17. Propietario: Don Salvador Vasquez Crespo. Descripción: Finca de 1.097,75 metros cuadrados. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con solar de don José Deniz Hernández y parcelas que se describen en el número 18; Sur, con las mismas parcelas y la zona marítimo-terrestre; Oeste, con embarcadero y camino de acceso de la Junta de Obras del Puerto.

Número 17 bis.—Propietario: Desconocido y en litigio, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal (artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa). Descripción: Finca de 966,17 metros cuadrados, resultante del exceso de cabida no registrado de la finca anterior, con superficie edificada de 148,66 metros cuadrados. Límites: Sin precisar, dentro de los descritos para la finca número 17 anterior. Derechos: Poseedores de vivienda sin título aportado desde hace más de cuarenta años, doña María Cabrera Suárez, doña Justa Cabrera Suárez y doña Concepción Hernández Santana.

Número 18. Propietarios: Don José, don Sebastián y doña Antonia Deniz García. En litigio con don Salvador Vasquez Crespo, que aporta un título contradictorio. Descripción: Tres parcelas de terrenos de 50 metros cuadrados cada una de superficie. Sin edificar. Límites: Norte y Oeste, resto de la finca propiedad de don Salvador Vasquez Crespo; Este, solar de don José Deniz Hernández; Sur, la zona marítimo-terrestre.

Número 19. Propietario: Obra Sindical de Educación y Desempeño de la Delegación Nacional de Sindicatos. Descripción: Solar de 3.955,50 metros cuadrados de superficie. Sin edificar y vallado por el Norte y Este. Límites: Norte, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto; Este, con acceso al muelle embarcadero de la Junta de Obras del Puerto; Sur, con la zona marítimo-terrestre; Oeste, con la Batería del Bufadero.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de enero de 1965.—El Ingeniero Director. 756-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 30 de diciembre de 1964 por las que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Compañía Metropolitana, S. A.» de Madrid; «Piher, S. A.» de Barcelona; «Cementos Fradera, S. A.» de Barcelona; «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.» (Centros de Trabajo de Barcelona y Gerona); «Industrias Casacuberta, S. A.» de Barcelona; «Banco de Andalucía, S. A.»; «Banco de Salamanca», de Salamanca; «Corsan Empresa Constructora, S. A.»; «Butano, S. A.»; «América, Compañía General de Capitalización, S. A.» de Madrid; «Sud-América, Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid; «Sud-América, Compañía Española de Seguros»; de Madrid; «Hilaturas Caralt-Pérez, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima Marqués», de Barcelona; «Rivas y Pradell, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Anónima Sanllehy», de Barcelona; «Kolster Ibérica, S. A.» de Barcelona; «Cementos Molins, S. A.» de Barcelona; «Alas, S. A. Compañía General de Publicidad»; «Sociedad Anónima Grober», de Gerona; «Ballve, S. A.» (Centros de Trabajo en Ripoll, San Juan las Fonts-Gerona); «Aiscondel, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Nerva, S. L.» de Barcelona; «Dipensa, S. A.»; «Filmayer, S. A.»; «Banco de Santander»;

«Filmófono, S. A.», «La Unión Resinera Española, S. A.», interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas en los porcentajes que a continuación se citan:

«Compañía Metropolitana, S. A.», de Madrid, el 20 por 100; «Piher, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Cementos Fradera, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.» (Centros de Trabajo de Barcelona y Gerona), el 25 por 100; «Industrias Casacuberta, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Banco de Andalucía, S. A.», el 30 por 100; «Banco Salamanca», de Salamanca, el 30 por 100; «Corsan Empresa Constructora, S. A.», el 30 por 100; «Butano, S. A.», el 25 por 100; «América Compañía General de Capitalización, S. A.», de Madrid, el 30 por 100; «Sud-América Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid, el 20 por 100; «Sud-América Compañía Española de Seguros», de Madrid, el 25 por 100; «Hilaturas Caralt-Pérez, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100; «Sociedad Anónima Marqués», de Barcelona, el 20 por 100; «Rivas y Pradell, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Sociedad Anónima Sanllhei», de Barcelona, el 30 por 100; «Cementos Molins, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100; «Alas, S. A. Compañía General de Publicidad», el 30 por 100; «Sociedad Anónima Grober», de Gerona, el 30 por 100; «Balve, S. A.» (Centros de Trabajo en Ripoll, San Juan las Fonts-Gerona), el 25 por 100; «Aiscondel, Sociedad Anónima», de Barcelona, el 20 por 100; «Nerva, S. L.», de Barcelona, el 25 por 100; «Dipenta, S. A.», el 25 por 100; «Filmayer, S. A.», el 25 por 100; «Banco de Santander», el 20 por 100; «Filmófono, S. A.», el 30 por 100; «La Unión Resinera Española, S. A.», el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona; «Frutos Concentrados, S. A.», de Barcelona; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de Madrid; «Artextil, S. A.», de Barcelona, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de Madrid, el 15 por 15; «Frutos Concentrados, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Artextil, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcciones y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», de Bilbao, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», de Bilbao, en un 30 por 100.

La reducción de referencia tendrá efectividad durante los años completos de 1964 y de 1965. En el supuesto de que esta Empresa desee seguir disfrutando del beneficio de reducción presentará su solicitud, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Pedro Rodríguez, S. A.», de Villarreal, Zumárraga (Guipúzcoa); «Aparicio Hermanos y Compañía, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa); «Esteban Orbeagozo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Rojo Zaldúa y Compañía, S. L.», de Zumárraga (Guipúzcoa); y «Muelles y Aceros Eguzkia, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Pedro Rodríguez, S. A.», de Villarreal, Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100.
«Aparicio Hermanos y Compañía, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100.
«Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa), el 30 por 100.
«Esteban Orbeagozo, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 25 por 100.
«Rojo Zaldúa y Compañía, S. L.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100.
«Muelles y Aceros Eguzkia, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1964 y año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de la reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales», de Gerona, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de la Empresa «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales», de Gerona, en un 30 por 100.

La reducción de referencia tendrá efectividad durante el segundo semestre del año 1964 y año completo de 1965. En el supuesto de que esta Empresa desee seguir disfrutando del beneficio de reducción presentará su solicitud, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Fabrill Mecánica Alavesa, S. L.», de Vitoria; «Beistegui Hermanos, S. A.», de Vitoria; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Fabrill Mecánica Alavesa, S. L.», de Vitoria, el 20 por 100. «Beistegui Hermanos, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100. «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona; «Galerías Preciadas», de Madrid, y «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelo-

na, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100. «Galerías Preciados», de Madrid, el 8 por 100. y «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1964 y año completo de 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959 en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya); «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya); «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdácano (Vizcaya); «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Bilbao; «Minas de Potasa de Suria, S. A.», de Barcelona; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinosa (Santander); «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya), el 45 por 100. «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), el 50 por 100. «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdácano (Vizcaya), (Fábricas de Zuazo y Guturribay), el 60 por 100. «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Bilbao, el 50 por 100. «Minas de Potasa de Suria, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinosa (Santander), el 50 por 100. «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando de este beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero del próximo año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Gamarrá, S. L.», de Vitoria; «Areitio» y sus filiales «Home Fittings España, S. A.», y «Cincor, S. L.», de Vitoria; «Echauri, S. A.», de Vitoria; «Cortazar, S. A.», de Vitoria; «Industrias del Motor, S. A.», de Vitoria; «Aranzábal, S. A.», de Vitoria; «Armentía y Cía.», de Vitoria; «Banco de Vitoria, S. A.», de Vitoria; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», de Vitoria; «Industrias Auxiliares del Automóvil», de Vitoria; «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria; «Artes Gráficas Grigelmo, S. A.», de Bilbao; «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Gamarrá Limitada», de Vitoria, el 30 por 100; «Areitio, S. A.», y sus filiales «Home Fittings España, S. A.», y «Cincor, S. L.», de Vitoria, el 30 por 100; «Echauri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Cortazar, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Industrias del Motor, Sociedad Anónima» de Vitoria, el 15 por 100; «Aranzábal, Sociedad Anónima», de Vitoria, el 30 por 100; «Armentía y Cía.», Sociedad Anónima, de Vitoria, el 30 por 100; «Banco de Vitoria», de Vitoria, el 15 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil», de Vitoria, el 15 por 100; «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Artes Gráficas Grigelmo, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), el 20 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1964 y año completo de 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero del año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Huarte y Compañía, S. A.», de Madrid; «Barreiros Diesel, Sociedad Anónima», de Madrid; «Banco Atlántico» (centros de trabajo de Madrid y Barcelona); «Banco Popular Español»; «Compañía Trasatlántica Española, S. A.», de Madrid; «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.»; «Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid; «Constructora ANCO, S. A.», y «Navarro-Jorro, S. A.», interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Huarte y Compañía, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.
«Barreiros Diesel, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.
«Banco Atlántico» (centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 25 por 100.
«Banco Popular Español», el 25 por 100.
«Compañía Trasatlántica Española, S. A.», de Madrid, el 20 por 100.
«Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», el 20 por 100.
«Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid, el 20 por 100.
«Constructora ANCO, S. A.», el 30 por 100.
«Navarro-Jorro, S. A.», el 10 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1964 y año completo de 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando de este beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Matagorda», de Cádiz; «Rivière, S. A.», de Barcelona; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona; «Sucesores de A. Serra y Feliú, S. A.», de Barcelona; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Viladomíu, S. A.», de Barcelona; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao, e «Hidroeléctrica Española, S. A.», interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Matagorda», de Cádiz, el 30 por 100.
«Rivière, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100.
«Sucesores de A. Serra y Feliú, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100.
«Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona, el 5 por 100.
«Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100.
«Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.
«Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100.
«Manufacturas Viladomíu, S. A.», de Barcelona, el 5 por 100.
«Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100.
«Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao, el 30 por 100.
«Hidroeléctrica Española, S. A.», el 25 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se se-

ñala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Standard Eléctrica S. A.», de Madrid; «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.», de Madrid; «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera» de La Felguera, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.
«Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.», de Madrid, el 10 por 100.
«Sociedad Metalúrgica Duro Felguera», de La Felguera, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1964 y año completo de 1965. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, durante el mes de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se desestima la petición de solicitud de reducción de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas Banco Español de Crédito, Banco Central (Barcelona) y Aluminio y Aleaciones, S. A., de Zaragoza, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional; y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias en el tiempo que se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo);

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959;

Considerando que las enseñanzas que sufragán dichas Empresas para atender a la formación de sus productores no se ajustan a lo determinado en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, en el que se especifica deben realizarse «en forma aprobada por el Ministerio de Educación Nacional», circunstancia que no se ha producido, ya que este Departamento no sancionó los estudios respectivos, no ofreciéndose en la documentación aportada ningún otro supuesto de los que la legislación vigente prevé para otorgar la reducción pretendida;

Considerando que en razón a lo expuesto por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1964 se acordó desestimar las solicitudes de las Empresas citadas, acordó desestimar las solicitudes de las Empresas citadas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las solicitudes de las Empresas Banco Español de Crédito, Banco Central (Barcelona) y Aluminio y Aleaciones, S. A., de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se eleva a definitiva la clasificación provisional de la Fundación «Escuela del Ave Maria», de Peñarrocha (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de este Departamento de 21 de abril de 1956 se clasificó provisionalmente con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Escuela del Ave Maria», de Peñarrocha (Valencia);

Resultando que en el número sexto de la parte dispositiva de la citada Orden se determinaba que, una vez instaladas las Escuelas, se debía completar el expediente de clasificación con las certificaciones requeridas por la Instrucción de 24 de julio de 1913, cuya ausencia impedía que la Fundación fuese clasificada con el carácter de definitiva, por faltar los documentos inexcusables y certificaciones bastantes para acreditar las condiciones necesarias del Establecimiento, a tenor de lo exigido por la regla tercera del artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que con fecha 5 del corriente mes y año el señor Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación se dirige a este Departamento, a través de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, manifestando que las Escuelas han sido ya construidas y se hallan funcionando desde el comienzo del curso escolar, afirmaciones que acredita con dos certificados, uno del Arquitecto colegiado de la zona de Valencia don Pablo Soler Lichu, confirmando que las obras del edificio escolar propiedad de la Fundación «Escuelas del Ave Maria», de Peñarrocha, se encuentran totalmente terminadas y en condiciones de funcionamiento, y el otro de don Angel Pérez Rodrigo, Inspector de Enseñanza Primaria, haciendo constar que las «Escuelas del Ave Maria», de Peñarrocha, integrada por dos unidades escolares de niños y dos unidades de niñas, funcionan con toda normalidad; porque el señor Presidente del Patronato solicita de este Departamento se eleve a definitiva la clasificación provisional realizada por este Departamento el 21 de abril de 1956.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la Orden de 21 de abril de 1956 clasificando provisionalmente las «Escuelas del Ave Maria», de Peñarrocha, se mencionaba como único obstáculo para que tal clasificación fuese elevada a definitiva la ausencia de certificaciones bastantes para acreditar la capacidad del edificio destinado a Escuelas, y en la misma Orden se señalaba que dicha clasificación podría ser elevada a definitiva una vez se aportasen al expediente primero todos los requisitos legales de fondo y forma, parece procedentes que una vez subsanadas las deficiencias apuntadas se eleve a definitiva la clasificación entonces realizada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Elevar a definitiva la clasificación provisional de la Fundación «Escuelas del Ave Maria», de Peñarrocha (Valencia), realizada por Orden ministerial de 21 de abril de 1956.
- 2.º Que esta clasificación reconozca al Patronato de la Fundación los mismos derechos y obligaciones señaladas en la Orden de clasificación provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se autorizan y desestiman los libros que se indican, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar el texto «Prácticas de laboratorio químico», rama Química, especialidad Químico de Laboratorio, tercer curso de Aprendizaje Industrial, original de don Gervasio Colunga Fernández.

2.º Desestimar el texto «Prácticas de taller», rama Química, especialidad Químico de Laboratorio, segundo curso de los estudios de Formación Profesional Industrial, original de don Rafael Peiró Castillo.

3.º El señor Colunga Fernández, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberá introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieran formulado por la ponencia encargada de dictaminar el texto.

4.º El libro autorizado deberá editarse en el término de tres meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y en número no inferior a los 2.000 ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.